



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo Sr.: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud, de cuyo beneficio disfrutan igualmente sus augustas Madre y Hermana.

Lo digo á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 25 de julio de 1844.—Ramon Maria Narvaez.—Sr. ministro de Marina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 14.—Circular núm. 150.

La reina, á propuesta de la comision central de monumentos históricos y artísticos ha tenido á bien aprobar las siguientes instrucciones que deben observarse por las comisiones provinciales de los mismos monumentos.

CAPITULO I.

De la organizacion de las comisiones.

Art. 1.º Establecidas las comisiones en todas

las provincias, como se manda por la real orden de 13 de junio último, su primera atencion será la de dividirse en secciones con el objeto de simplificar los trabajos.

Art. 2.º Las secciones serán tres, y abrazarán los ramos siguientes:

- 1.ª Bibliotecas.—Archivos.
- 2.ª Esculturas.—Pinturas.
- 3.ª Arqueología.—Arquitectura.

Art. 3.º La seccion primera entenderá en la formacion de los archivos y de las bibliotecas, cuidando de aumentarlos con los manuscritos y obras que vayan adquiriéndose.

Art. 4.º La seccion segunda tendrá á su cargo la inspeccion de museos de pintura y escultura, siendo de su incumbencia el proponer las mejoras que deban introducirse en dichos establecimientos.

Art. 5.º La seccion tercera cuidará de promover escavaciones en los sitios en donde hayan existido famosas poblaciones de la antigüedad, excitando el celo y patriotismo de los eruditos y anticuarios; recogerá cuantas monedas, medallas, noticias y otros objetos antiguos puedan encontrarse; los clasificará oportunamente, y atenderá en fin á la conservacion de aquellos edificios, cuyo mérito los haga acreedores á semejante distincion.

Art. 6.º A pesar de ser privativo de cada seccion el ocuparse en estos ramos separadamente, para que todos los pasos dados por las comisiones lleven el sello de la madurez, no podrá ninguna seccion proceder por sí en ningun asunto sin auencia ó acuerdo de la comision.

CAPÍTULO II.

De los trabajos de las secciones.

SECCION PRIMERA.

Art. 7.º Las principales obligaciones de esta seccion son las prevenidas en la real orden del 13 de junio en las atribuciones 4.ª y 5.ª del art. 3.º exceptuando la parte que tiene relacion con los museos.

Art. 8.º Para lograr este objeto cumplidamente se pondrán las comisiones de acuerdo con los encargados de amortizacion, procurando reunir todos los códices, manuscritos y demas documentos que tengan relacion con las ciencias, la historia y la literatura.

Art. 9.º Cuando en un archivo ó biblioteca exista aun indice ó catálogo de los manuscritos ó libros que en él se conservaron hasta la esclavitud de los regulares, se examinará detenidamente, se anotará la diferencia que se encontrare y se dará parte de ello al gobierno.

Art. 10. En caso de adquirirse alguna noticia del paradero de los documentos que se hayan extraviado, se procederá con la mayor reserva y solicitud á recuperarlos, como se previene en la disposicion 2.ª del art. 3.º de la real orden atribuída mencionada, poniendo en conocimiento del gobierno las circunstancias que hayan concurrido á las usurpacion ó extravío de cualquier otro género.

Art. 11. Recogidos y clasificados por épocas y materias los documentos, manuscritos y códices de que se habla en el art. 10, se formarán memorias en que se dé noticia del nombre y vida de los autores, se califique el merito de cada cual, y se señalen las relaciones que puedan tener con la historia de los hechos y de las letras. Estos trabajos se remitirán directamente á la comision central para que pueda utilizarlos como mejor convenga.

Art. 12. Siendo una de las principales atenciones del gobierno crear bibliotecas que puedan dar impulso á la ilustracion del pais, cuidarán las comisiones de reunir en un solo local cuantos libros pertenezcan á la nacion, separándolos por materias, y formando con arreglo á esta clasificacion los correspondientes indices.

SECCION SEGUNDA.

Art. 13. Tendrá esta seccion como uno de sus mas importantes deberes el evitar que se prolongue por mas tiempo el abandono en que ha estado este género de preciosidades artísticas por espacio de algunos años.

Art. 14. Estará á su cargo el dar cumplimiento á las disposiciones 1.ª 2.ª 3.ª y 6.ª del

art. 3.º de la real orden de 13 de junio en cuanto tenga relacion con el ramo que se pone á su cuidado.

Art. 15. Pedirá para ello á los encargados de amortizacion los inventarios que se extendieron al encargarse de los bienes nacionales, y practicará las mismas diligencias que respecto á los códices &c. se previenen en los artículos 9 y 10 de estas instrucciones, apelando á la autoridad de los tribunales en caso de poner resistencia á sus invitaciones los que tuvieran algun objeto usurpado.

Art. 16. Recogerá cuantas noticias tengan relacion con los monumentos que por su antigüedad ó mérito artístico deban conservarse, y la comision en vista de ellas propondrá al gefe político cuanto juzgare oportuno, elevándolo este al gobierno de S. M., siempre que no sea de grande urgencia el salvar de la ruina algun objeto importante. Cuando esto aconteciere deberá ejecutarse lo que la comision juzgare mas conveniente.

Art. 17. En los puntos en donde no hubiere museos reunirán las comisiones en un local seguro cuantos lienzos, estatuas, relieves y demas obras de talla recojan, hasta que el gobierno de S. M. disponga lo mas conveniente.

Art. 18. Para evitar que los usurpadores de cuadros ú otros objetos puedan enagenarlos llevándolos al extranjero, cuidarán las comisiones por medio de la seccion segunda de que no se despache guia alguna de este género de mercadería por los administradores de aduanas sin que antes haya sido reconocida por tres profesores, y sin que se presenten testimonios en que se acredite su procedencia.

Art. 19. Cuando esta fuere incierta ó sospechosa, quedarán los cuadros en poder de las comisiones hasta que los interesados prueben su derecho, lo cual habrá de verificarse en el espacio de 30 dias.

Art. 20. Todos los cuadros que se recojan, y los que ahora existen en los museos, serán sellados en el reverso por las comisiones con esta inscripcion: *Comision de monumentos artísticos de la provincia de.....*, cuidando que este sello no perjudique en nada á la pintura. Y en el catálogo que haya de formarse, segun se manda por la disposicion 4.ª del art. 3.º de la real orden mencionada, se espresará la procedencia de cada produccion, con nota del dia en que fue adquirida. Esta disposicion será extensiva á la seccion primera.

Art. 21. Los catálogos serán metódicos y razonados; esto es, separando los cuadros por escuelas, y poniendo un breve juicio sobre cada uno.

Art. 22. Remitirán las comisiones estos catálogos á la central, asi como tambien una nota de

los objetos recogidos anualmente, además del resúmen que expresa el art. 8.º de la Real orden citada.

(Se concluirá.)

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

La escuela de educación primaria de la villa de Griñon, cuatro leguas de Madrid, se halla vacante. Su dotación consiste en cinco rs. diarios y casa habitación, y además las retribuciones mensuales de los niños. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de dicha villa, francas de porte, hasta el día quince de agosto próximo, en que se ha de proveer.

En la noche del 24 al 25 del corriente mes han sido robadas de un corral contiguo á la casa de sus dueños en uno de los barrios de Santa Maria de la Alameda, una yegua negra, criando, de siete años, y seis cuartas de alzada, con las dos oreja rajadas, una cicatriz en la nalga derecha, calzada de una pata y dos lunares en los costillares: un pollino castaño, capon, de cinco años; y una pollina negra de tres años. Se suplica á las justicias de los pueblos que en el caso de ser habidas pasen aviso á la de dicha villa para recogerlas.

PRONOSTICOS

DE

HIPOCRATES.

traducidos con arreglo al testo de Mr. E. Littré y anotados con variantes y comentarios con arreglo á los conocimientos actuales por el Dr. en medicina y cirugía D. TOMAS SANTERO.

Fijar la atención de los alumnos y los profesores sobre un punto tan importante como la *prognosis* en que el divino anciano de Coa hizo brillar mas su talento, proporcionándoles el testo mas esacto que poseemos hasta el dia y facilitando su inteligencia con la esplicacion de sus principales puntos dirigida segun los conocimientos del dia, es el objeto que al autor ha impellido á realizar este trabajo, que ha sido redactado compendiadamente para hacerle mas asequible en razon á su menor coste, pudiendo de este modo

convenir con facilidad esta parte selecta de la coleccion de las obras del padre de la ciencia.

Esta obra forma un tomo en 8.º prolongado de 192 páginas que contiene el testo castellano y latino, tomado el primero de la coleccion de Mr. E. Littré y el segundo de nuestro célebre *Cristobal de Vega*, con anotacion de algunos variantes y el comento del autor. Se espnde á 40 rs. en la porteria de la facultad médica de Madrid, en la imprenta de D. Manuel Pita, calle de las Tres Cruces; en la redaccion de los *Anales del Instituto Médico de Emulacion*, y en las provincias en las principales librerías.

VARIEDADES.

GUSANOS DE SEDA.

Continuacion (1).

A pocotiempo se verá á los gusanos que van á buscar la comida en las hojas que tiene ya picadas y en este estado el gusano es de un pardo oscuro, tiene la cabeza muy negra, y es como una oruga de largo; quítanse entonces las hojas con los gusanos, que estan agarrados á ellas, valiéndose para esto de una aguja sin punta, y se van poniendo en otras cajas á montoncitos, y entre ellos hojas de moral, cuidando de no poner en una caja mas que aquellos que hayan salido en el mismodia, sin mezclarlos con otros, aumentando el número de cajas, á proporcion de la cantidad de gusanos, y caso de que no las haya se los pondrá en cribos ó en unas tablillas con sus bordes, cubriéndolas como á las cajas con un lienzo, y se dejarán en ellas cuatro ó cinco dias, dándoles hojas de moral en abundancia, advirtiéndoles que desde la primera edad hasta la muda primera, se les dará los cogollos: durante las cuatro mudas, las hojas mas tiernas, y despues de las mudas hasta la seda, hojas fuertes y bien criadas; desde que salen hasta la segunda muda se les dará por la mañana y á la tarde; y desde la tercera muda hasta la última tres veces, y cinco ó seis desde este tiempo hasta que mueren, que es al cabo de seis semanas; y éste es el modo regular para que ellos hagan bien y con claridad sus transformaciones.

Es preciso tener cuidado de no darles hojas mojadas ni dañadas, ni de calidad diferente; como tampoco envolver las nuevas con la de mas tiempo, ó las de moral con las de morera, y cuando estan en las segundas cajas se les disminu-

(1) Véase nuestro numero 1894.

ye cada dia el calor con que se les ha mantenido.

Al cabo de cuatro ó cinco dias se les pondrá en el lugar que se les ha destinado para que hagan sus producciones; y será una pieza á buen aire, defendida de los vientos por medio de bastidores bien ajustados; de malos olores, como de cebolla, ajo y del humo del tabaco; tampoco estarán cerca de grandes ruidos, como son las campanas, tambores, caldereros y otros, cuidando de tapar todos los agujeros por donde puedan entrar ratones ó algunos insectos: fórmase un cuadro á modo de columna, donde se ponen cinco ó seis filas de estantes, cuyas tablas ó costanillas que tendrán su borde, distarán unas de otras como de pie y medio.

Los que se esmeran en lo mejor de esta cosecha, tienen por preciso que la pieza donde se pone á los gusanos de seda, esté bien clara, con sus vidrios, y que las puertas ventanas ajusten bien de modo que no puedan penetrar los relámpagos; y para ello ponen en todas las juntas tiras de papel encolado: quieren tambien que las tablas de que se hacen los estantes y estan al través de los maderos que forman las columnas de este pequeño edificio, esten aseguradas con correas, á modo de goznes ó visagras, á uno y otro lado, con el fin de alzarlas, y bajarlas como la tapa de un cofre. Segun estos mismos inteligentes, una tabla de cuatro pies de largo y uno de ancho, puede tener como trescientos gusanos: un cuarto, por ejemplo, de doce pies de largo, otro tanto de ancho y diez de alto, podrá contener diez y ocho mil, porque podrán hacerse diez separaciones y tres carreras de estantes. Mil y ochocientos gusanos, pueden dar otros tantos capullos; pero descontando los que perécen, se deberá considerar su logro como á mil y quinientos; y siendo el producto de cada ciento y cincuenta capullos, siendo buenos, una onza de seda en crudo, darán por lo mismo los mil y quinientos, como seis libras, de seda tirada.

Con esta esperiencia puede trabajarse por mayor, á proporcion de los morales ó moreras que haya, haciendo á este efecto un edificio con buena situacion en uno cuesta, y no en valle, defendido de malos aires.

En el Langüedoc el paisanage, en medio de la poca disposicion que tienen de acomodar los gusanos de seda, sacan de ellos muy buena utilidad, haciendo en sus mismas habitaciones su modo de ponerlos con caballetes ó pies derechos clavados á las vigas, en los que disponen sus estantes con tablas ó costanillas.

Dispuesta ya la pieza para los gusanos, se los pondrá con las hojas á que están agarrados, poco á poco, y con desahogo: ábrense algo las ventanas cuando hace sol, para acostumarlos al aire, poniendo juntos los que hayan salido en el

mismo dia, y aparte los otros, cuidando de darlos mas espacio á proporcion que vayan engruesando: limpiar el cuarto ó rociarle con vinagre, y echar algunas yerbas aromáticas, como tomillo, serpol, espliego y romero.

Durante el tiempo que mantienen la forma de gusanos, mudan cuatro veces de piel de ocho en ocho dias: en tres ó cuatro hacen esta muda, que pasan durmiendo, y así comen y duermen alternativamente; y cada vez que despiertan mudan la piel, que de pardusca, va volviendo cada vez mas blanquecina.

(Se continuará.)

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 28 de julio de 1844.

Han ingresado en este dia, depositados por 510 individuos, de los cuales los 23 han sido nuevos imponentes, 29,802 rs.

Se han devuelto, á solicitud de 15 interesados, 11,226 rs., 13 mrs.

El director de semana, *Pedro Jimenez de Haro.*

MERCADO.

Dia 28 de julio.

Trigo de 30 á 38 rs. fanega.

Cebada de 13 á 16 rs. vn.

Algarrobas de 20 á 24 rs.

Aceite de 52 á 54 rs. arroba.

Idem filtrado á 56.

ADVERTENCIA.

En 3o del próximo pasado junio ha vencido el segundo trimestre de suscripcion á este Boletín; lo que se anuncia á los ayuntamientos de la provincia, para que vengán á satisfacer su importe á la redaccion del mismo, sita en la calle de las Tres Cruces, núm. 4, cuarto principal de la izquierda; advirtiéndole que los que no lo verifiquen en todo el presente mes, que por único término se prefija, serán de su cuenta y riesgo los gastos que pudieran ocasionarse por su morosidad.